

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución* **Resolución Directoral Ejecutiva N°065-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Lima, 08 SEP 2022

**VISTOS:**

El Informe Legal N°279-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Memorándum N°1437-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975; así como por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, que le otorga permanencia, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, en adelante el Programa, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante el artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la adopción de tecnologías, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as consiste en el pago no reembolsable que el Programa entregará para financiar parcialmente los costos de inversión asociados con la adopción de tecnologías; la misma que es cofinanciada por el Programa y por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, el Programa y la "Cooperativa Agraria Frontera del Chinchipe - APROAFCH Ltda.", en adelante la OA, suscribieron el Convenio N° 112-2019-MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como el cofinanciamiento del Plan de Negocio denominado: "Incremento de la productividad y comercialización de café y cacao", en adelante el PNT, con un plazo de ejecución de 36 meses, y por un monto total de S/ 970,878.00, correspondiendo al Programa el 69.70% y a la OA el 30.30%;

Que, con Memorándum N°1437-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo hace suyo y traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N°0039-2022-AAV, el cual recomienda la resolución de convenio por incumplimiento de ejecución del PNT, por parte de la OA, por haber incumplido



con la ejecución del PNT, como es el hecho de, a pesar de haber transcurrido más de 27 meses de vigencia del Convenio, sólo presentar un avance físico-financiero del 23.49%, equivalente a S/.158,931.84 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y uno con 84/100 soles), no haber actualizado su elegibilidad (Padrón de Socios Beneficiarios del PNT) en el Sistema En Línea (SEL) del Programa, no haber presentado los Reportes Técnicos Financieros (RTF) del 1PC-2PC del POA1 y 1PC-2PC del POA2; no haber acreditado propiedad o posesión del inmueble o terreno a nombre de la OA en donde se realizará la "construcción del centro de acopio de café y cacao"; no haber acreditado disponibilidad eléctrica para la construcción del centro de acopio; habérsele suspendido en dos oportunidades el PNT (por 30 y 20 días); y no contar con las condiciones económicas para asumir la contrapartida de la OA, así como las demás obligaciones que se encuentran pactadas en el Convenio N° 0112-2019-MINAGRI-PCC, a pesar de habérsele solicitado, a través de cinco cartas de la Unidad de Monitoreo, que cumpla con sus obligaciones, habiendo excedido los plazos concedidos en ellas sin respuesta alguna de su parte, y que, al habérsele efectuado desembolsos, recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica proceda de acuerdo a sus competencias y la cláusula décimo segunda del Convenio;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente resolver el Convenio N°112-2019-MINAGRI-PCC, al haberse incumplido por parte de la organización, los compromisos contemplados en el numeral 8.1.2 de la cláusula octava, e incurrido en las causales de Resolución contenidas en los literales b) y e) de la cláusula décimo segunda del Convenio N°112-2019-MINAGRI-PCC, así como que debe notificarse a la OA para que proceda a devolver los S/.158,931.84 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y uno con 84/100 soles) que se le desembolsó a su solicitud; y,

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado y modificado, respectivamente, por las Resoluciones Ministeriales Nros. 128 y 191-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Resolución de Convenio**

**DECLARAR RESUELTO** el Convenio N°112-2019-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la "Cooperativa Agraria Frontera del Chinchipe - APROAFCH Ltda.", por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N°065-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

**Artículo 2°.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la “Cooperativa Agraria Frontera del Chinchipe - APROAFCH Ltda.”, así como a las Unidades de Línea, Apoyo, Asesoramiento y a la Unidad Regional Cajamarca del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3°.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS EDUARDO GARIBOTTO SANCHEZ  
Director Ejecutivo (t)  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD



